



Radicación: 11001310503120130055000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora juez, informando que la parte demandada allegó contestación de demanda en el término de ley.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se evidencia lo siguiente:

1. El 19 de septiembre de 2013 se admitió la demanda y se ordenó notificar al demandado de conformidad con el artículo 291 del C.G.P, modificado por el artículo 29 de la Ley 794 de 2003 y artículo 29 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 16 de la Ley 717 de 2001.
2. El día 03 de febrero de 2015 el apoderado de la parte actora allega memorial solicitando nombrar curador ad litem y realizar el emplazamiento, adjuntando constancia de notificación por Inter Rapidísimo.
3. Por medio de auto de 24 de febrero de 2015 se requiere a la parte demandante con el fin de que realizara nuevamente la notificación del demandado en 3 direcciones diferentes y adjuntara certificado de matrícula del establecimiento de comercio Papelería Office Time.
4. El apoderado de la parte demandante el 04 de septiembre de 2015 allega certificado de Matrícula Mercantil de "*Chacón Ariza Jorge Eliecer*".
5. El 23 de julio de 2018 y 27 de febrero de 2019 se le requirió a la parte actora con el fin de que informara el trámite impartido a los citatorios.
6. En mismo auto de 27 de febrero de 2019 se ordenó por secretaría realizar la notificación al correo contaenaccion@gmail.com
7. Por medio de auto de 22 de febrero de 2021 se ordenó el emplazamiento y se nombró Curador Ad Litem.
8. Por medio de auto de 17 de mayo de 2022 se revela al Curador Ad Litem y se nombra nuevamente Curador Ad Litem, correspondiéndole al doctor German Fernando Guzmán.
9. El 009 de junio de 2022 se allegó escrito dando contestación a la demanda por el Curador Ad Litem.
10. El 24 de junio de 2022 se inadmitió la contestación.
11. El 07 de julio de 2022 se allega escrito de subsanación de la contestación de la demanda.
12. Por medio de auto 22 de julio de 2022 se tuvo por contestada la demanda y se fijó fecha para realizar la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S.
13. Por medio de auto de 25 de agosto de 2022 se evidenció en el Certificado de Matrícula Mercantil de JORGE ELIECER CHACON AVILA que el correo de notificaciones judiciales había sido actualizado, razón por la cual se ordenó realizar la notificación.
14. El 02 de noviembre de 2022 se realiza la notificación por parte de la secretaría del despacho.



15. El 18 de noviembre de 2022 el apoderado judicial de la parte demandada contesta la demanda.

Por lo anterior se observa que no fue notificado en debida forma el auto admisorio de la demanda teniendo en cuenta que la parte actora no realizó la notificación física a las direcciones ordenadas por el despacho el 24 de febrero de 2015, adicionalmente, aun cuando por medio de la secretaría del despacho se realizó la notificación al correo electrónico contaenaccion@gmail.com el 27 de febrero de 2019 se hizo con base a la dirección electrónica reportada en el Certificado de Matrícula Mercantil allegado por la parte actora en el año 2015, lo que demuestra que estaba desactualizado. Posteriormente solo cuando se hizo la notificación al correo reportado en el certificado de Matrícula Mercantil actualizado al año 2022 fue que se logró la comparecencia del demandado.

En consecuencia y en aplicación del artículo 132 del C.G.P., que indica lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO 132. CONTROL DE LEGALIDAD.** Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación. (...)"*

El despacho considera necesario declarar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto de 22 de febrero de 2021 en el cual se ordenó el emplazamiento del demandado JORGE ELIECER CHACON ARIZA, por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas y se designó como Curadora Ad Litem a la profesional en derecho Marleny Gomez Bernal, debiendo tener por notificado por conducta concluyente a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C. G del Proceso, el cual asume el proceso en el estado en que se encuentra.

Ahora bien, efectuado el análisis del escrito de contestación de la demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. Debe realizar un pronunciamiento expreso y concreto de los hechos 5, 5.1, 5.1, 5.3 y 7 de la demanda indicando si se admite, se niega o no le consta, en los dos últimos casos debe manifestar las razones de su respuesta.
2. Debe realizarse un pronunciamiento expreso sobre cada una de las pretensiones.
3. Debe indicar los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.

El Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad por indebida notificación a partir del auto de 22 de febrero de 2021.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a **JORGE ELIECER CHACON ARIZA**, del contenido del auto que admitió la demanda en los términos del artículo 301 del C. G del Proceso, advirtiéndole que toma el proceso en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por **JORGE ELIECER CHACON ARIZA**.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días a **JORGE ELIECER CHACON ARIZA**, para que subsane la contestación de demanda, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **JORGE HUMBERTO MURILLO GODOY** identificado con el número de C.C. 79.132.369 y titular de la T.P. 180.479 del C. S de la J, conforme a poder allegado junto con la contestación de la demanda.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de enero de 2023, se notifica el
auto anterior por anotación el Estado
n.º 010.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4588fed0078035e39ec508b40fde90a2be1273af31152c0d379db75b8d5862d5**

Documento generado en 25/01/2023 08:22:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120150052000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haberse tramitado el recurso de casación, ante la H. Corte Suprema de Justicia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 1.000.000 y en segunda instancia la suma de \$ 200.000, monto a cargo de la parte demandante **GUILLERMO LOPEZ DIAZ** y a favor de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **CRISTALERÍA PELDAR SA** en forma proporcional, lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 010

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8afcf680c2c5ef6aa5330feed3cb9efa8e01aa370379b19e559db68f6311eb**

Documento generado en 25/01/2023 08:22:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120160043100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haberse tramitado el recurso de casación, ante la H. Corte Suprema de Justicia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 368.858; monto a cargo de la parte demandante **JOSÉ ANTONIO GAONA GAONA** y a favor de la parte demandada **COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA SA**, lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 010

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d0cab49c48a210390a590b3ac94a2b1ad77a5ee56384ed7c768e727536ea4ee**

Documento generado en 25/01/2023 08:22:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120170067100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutada guardó silencio frente a requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte ejecutada **FIDUCIARIA LA PREVISORA SA**, en su calidad de vocera y representante **del patrimonio autónomo de la Electrificadora del Atlántico SA EPS**, para que indique los tramites adelantados para el cumplimiento de la obligación adeudada al señor DAVID ORLANDO FELIZZONA, correspondiente al cálculo actuarial por el periodo comprendido entre el 01 de julio de 1986 al 19 de diciembre de 1994.

Por secretaría, líbrese nuevamente el requerimiento al correo electrónico juridico@acustical.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 010.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa567bb379e766e0868ba023686512099d2bd698ba0243e5a48ceac02234b918**

Documento generado en 25/01/2023 08:22:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120180034200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el recurso extraordinario de casación ante la H. Corte Suprema de Justicia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de cada una de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PROTECCIÓN SA, PORVENIR SA y OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS** y a favor de la parte demandante **LAURA VICTORIA D' ANETRA JIMENEZ**, lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 010

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff3a5127fbd4e67bee7515e89b3ff613a7b8ea55cd8da96f0cceb66a0ca79181**

Documento generado en 25/01/2023 08:22:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190017400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de haber resuelto el recurso extraordinario de casación.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 1.000.000; monto a cargo de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** y a favor de la parte demandante **LUIS RAFAEL ROJAS LEON**, lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 010

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b1f181e252e174702bfaa75e96672d8b77564114fbe506f0f2ed14194b53474**

Documento generado en 25/01/2023 08:22:47 AM

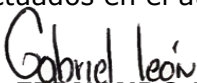
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120190029100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no ha dado respuesta a los requerimientos efectuados en el auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora con el fin de que realice las manifestaciones que considere pertinentes respecto de los memoriales allegados por la parte demandada, esto es, constancia de pago de cálculo actuarial y de costas procesales; y de la respuesta dada por Colpensiones, en la cual, aporta historial laboral actualizada. Estos documentos los puede consultar en el siguiente enlace:

[010. MEMORIAL DEPOSITO JUDICIAL .pdf](#)

[011. Pago Cálculo Actuarial y Solicitud Corrección Historia Laboral.pdf](#)

[012. Respuesta a requerimiento por parte de Colpensiones.pdf](#)

SEGUNDO: TENER POR REVOCADO el poder especial conferido por la señora **VICTORIA CHAUTÁ DÍAZ** a la Doctora **MÓNICA AYDEE NAVARRO** en el presente proceso, conforme a lo contenido dentro del artículo 76 del C.G. del P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada de la parte actora a la Doctora **CARMEN ROSA MORA HERNÁNDEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 20.493.573 y titular de la T.P. N° 231.494 del C.S. de la J., de conformidad con el poder especial aportado al plenario.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digital en el siguiente link a la apoderada de la parte actora:

[11001310503120190029100 ORDINARIO ✓](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 010.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a4bd2de7601068d1193ce2d817621edb857044127b9298ba2b43404986ec4c**

Documento generado en 25/01/2023 08:22:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190070500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte demandante allegó solicitud tendiendo a la entrega de título judicial.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el 19 de diciembre de 2022 la apoderada judicial de la parte actora solicitó la entrega y autorización a nombre de la demandante del título judicial consignado por Porvenir.

Revisado el sistema de depósitos judiciales se encuentran constituidos los siguientes títulos:

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales No. 400100008613371 por valor de \$ 1.000.000 y No. 4001000088635599 por valor de \$ 1.000.000, a favor de la parte actora, **LILIA MERCEDES SALAZAR SALAZAR**, quien se identifica con C.C. N°. 51.749.870.

Por secretaría realícese las gestiones necesarias.

SEGUNDO: EFECTUADO LO ANTERIOR archívese nuevamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 010.





GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

L

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb8978dc12f6c70987e276fc6277ad99418e0ac649ea60f81ce6535fb3c640d**

Documento generado en 25/01/2023 08:22:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200019700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el impedimento planteado por este estrado judicial.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 21 de octubre de 2022.

SEGUNDO: PREVIO a resolver respecto de la ejecución de la sentencia proferida; por secretaría compéñese el expediente como un proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 010

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5be9590c59b0e9c97407633aa7af2119aff1bfa736e104f21386864cc12bb2af**

Documento generado en 25/01/2023 08:22:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200037500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó solicitud tendiente a la entrega de título judicial.

Al verificar la página web de depósitos judiciales, se observan constituidos los siguientes:

Datos del Demandante								Número Registros 2	
Tipo Identificación		CEDULA DE CIUDADANIA		Número Identificación		79041250			
Nombre		ZOILO ABELARDO TORRE		Apellido		ZOILO ABELARDO TORRE			
	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor	
VER DETALLE	400100008597063	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2022	NO APLICA	\$ 908.526,00	
VER DETALLE	400100008609316	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	26/09/2022	NO APLICA	\$ 454.263,00	
								Total Valor \$ 1.362.789,00	

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se requerirá al profesional del derecho para que aporte certificación bancaria.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al doctor **JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA** para que allegue al plenario certificación bancaria con el fin de realizar el pago de los títulos judiciales por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 25 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 010.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c6c8793618573863633d08306c22e087f4f0f2dfbf93a83f8d96fe3331693fe**

Documento generado en 25/01/2023 08:22:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120200047000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante allegó solicitud tendiente a la entrega de título judicial y a la entrega de copias auténticas.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles. (...)*", se requerirá a la profesional del derecho para que aporte copia de su cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificación bancaria y poder especial en el cual se confieran las debidas facultades, en especial las de recibir y cobrar títulos judiciales.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la doctora **YULIS ANGELICA VEGA FLOREZ** para que allegue al plenario copia de su cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificación bancaria y poder especial en el cual se confieran las debidas facultades, en especial las de recibir y cobrar títulos judiciales, con el fin de realizar el pago del título judicial por medio de abono a cuenta.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA entréguese las copias auténticas solicitadas por la parte actora, para lo cual, la apoderada podrá acudir de manera presencial al despacho, dentro de horario hábil, exhibiendo sus documentos de identificación y procurando traer impreso los documentos sobre los cuales pretende su autenticidad. Para el efecto, podrá consultar el expediente digital en el siguiente vínculo:

[11001310503120200047000 ORDINARIO ✓](#)

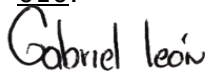
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de enero de 2023, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.º 010.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **119355016e44444d796b255b442efb25bc3ed769ff8d6cf7b00c6829f63b41a4**

Documento generado en 25/01/2023 08:22:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210031600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la UGPP.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de octubre de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$454.263; monto a cargo de la parte demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP**, lo anterior en los términos indicados en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 010

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17fcc93d9405178353dbca8cb4568b970a24ec6218a2c8ebcfcb66dc3150db50**

Documento generado en 25/01/2023 08:22:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210047100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutada guardó silencio respecto de la liquidación del crédito aportada.

De otra parte, la EPS CAFÉ SALUD allegó respuesta al oficio librado.

Por último, en cumplimiento a lo ordenado en auto proferido dentro de la audiencia que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte ejecutada IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS SAS EN LIQUIDACIÓN, y a favor de la parte ejecutante, WALTER PEÑA TORO.

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1° instancia	\$ 300.000
Agencias en derecho en 2° instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 300.000

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, se observan los siguientes valores:

CESANTÍAS	1.420.238,00
INT. DE CESANTÍAS	135.878,00
PRIMAS DE SERVICIOS	1.420.238,00
VACACIONES	665.140,00
INDEMN. ART. 99 LEY 50 DE 1990	8.975.556,00
INDEMN. ART. 99 LEY 50 DE 1990	4.400.996,00
INDEMN. ART. 64 C.S.T.	885.407,00
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTAN	500.000,00
COSTAS PROCESO EJECUTIVO	300.000,00
INT. MORA 2018	456.290,00
INT. MORA 2019	801.698,00
INT. MORA 2020	756.392,00
INT. MORA 2021	957.828,00
INT. MORA 2022	947.249,00
GRAN TOTAL	22.622.910,00

No obstante, al revisar el mandamiento de pago ejecutivo se expresa la orden frente a los siguientes conceptos y valores:

- a) La suma de **\$1.420.238** por concepto de cesantías
- b) La suma de **\$18.241,4** por concepto de intereses a la cesantías
- c) La suma de **\$665.140** por concepto de vacaciones
- d) La suma de **\$885.407** por concepto de indemnización por despido sin justa causa.
- e) La suma de **\$8.975.556** por concepto de indemnización establecido en el art. 99 de la ley 50 de 1990 por no consignación de la cesantías del año 2016
- f) La suma de **\$4.400.996** por concepto de no consignación de la cesantías del año 2017

En este sentido, se observa que la liquidación presentada por la parte activa no se ajusta a lo montos allí ordenados: intereses de cesantías liquidadas por un monto distinto; e incluye conceptos y valores no ordenados: prima de servicios, intereses de mora 2018,



intereses de mora 2019, intereses de mora 2020, intereses de mora 2021 e intereses de mora 2022, por lo cual, se procederá a modificar la misma tal como a continuación se aprecia, incluyendo las costas procesales para el proceso ordinario laboral, aprobadas mediante auto de fecha 13 de agosto de 2021 y aprobándola en cuantía de **\$16.804.479,40**:

Cesantías	\$ 1.420.238,00
Intereses a las cesantías	\$ 18.241,40
Vacaciones	\$ 665.140,00
Indemnización despido sin justa causa	\$ 885.407,00
Indemnización art. 99 Ley 50 de 1990 no consignación 2016	\$ 8.975.556,00
Indemnización art. 99 Ley 50 de 1990 no consignación 2017	\$ 4.400.996,00
Costas y agencias en derecho proceso ordinario laboral	\$ 438.901,00
Total	\$ 16.804.479,40

De otra parte, el día 29 de noviembre de 2022, la **EPS CAFÉ SALUD** allegó respuesta positiva al oficio librado en los siguientes términos:

Respetado señor Juez, reciba un cordial saludo.

Conviene inicialmente precisar, que como consecuencia del cierre del proceso liquidatorio de CAFESALUD EPS SA, y previa autorización de la Superintendencia Nacional de Salud y la Junta de Acreedores, el Agente Especial Liquidador suscribió Contrato de Mandato de fecha 20 de mayo con la firma ATEB Soluciones Empresariales SAS con el objeto de gestionar precisas actividades remanentes del proceso liquidatorio. En tal sentido, a partir del 24 de mayo de 2022, ATEB Soluciones Empresariales SAS actúa en Calidad de Mandatario de Cafesalud SA EPS Liquidada, no como su sucesor, ni su subrogatario de conformidad con lo estipulado en el artículo segundo del Contrato de Mandato No. 015-2022.

Precisado lo anterior, de manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

1. Se tomó nota de la medida cautelar a la unión temporal SER- VIATURCOL NIT. 900857165.
2. Se informa que se dará cumplimiento a la constitución del embargo de acuerdo al orden de la medida (Segundo lugar), según la disponibilidad de recursos en los términos del artículo 9.1.3.5.3. del decreto 2555 de 2010, y cumpliendo con la prelación establecida en el artículo 12 de la ley 1797 de 2016.

En este orden de ideas, se ordenará oficiar a la **EPS CAFE SALUD** con la finalidad de que indique el estado del cumplimiento de la medida cautelar aplicada, manifestando al despacho las actuaciones realizadas tendientes a obedecer el contenido del numeral quinto del auto de fecha 11 de marzo de 2022, por el cual se ordenó **"DECRETAR el embargo y retención de los dineros propiedad de la parte ejecutada IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS SAS identificada con el Nit: 900337847-4 que le puedan corresponder y de conformidad con su porcentaje de participación, por la ejecución de los contratos No. GC-CF-0464- 2016 y GC-CF0484-2016, de conformidad con la aceptación de deuda emitida por CAFESALUD EPS en la liquidación del 26 de junio de 2020 mediante la resolución No. A-004142 de 2020. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente con destino a CAFESALUD EPS"**; y, en relación con su respuesta ofrecida. Igualmente, le informará que la medida cautelar se limitará, ahora, a la suma de \$ 17.104.479,40.

Finalmente, este Juzgado observa que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante, conforme a lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito en cuantía de **\$ 16.804.479,40**.

TERCERO: PONE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta dada por la **EPS CAFE SALUD**.



CUARTO: OFICIAR a la **EPS CAFÉ SALUD** con la finalidad de que indique el estado del cumplimiento de la medida cautelar aplicada, manifestando al despacho las actuaciones realizadas tendientes a obedecer el contenido del numeral quinto del auto de fecha 11 de marzo de 2022 y, en relación con su respuesta ofrecida el día 29 de noviembre de 2022.

Para el efecto, debe tener en cuenta que la medida cautelar se limitará, ahora, a la suma de **\$ 17.104.479,40**.

QUINTO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de **\$300.000**; monto a cargo de la parte ejecutada **IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS SAS EN LIQUIDACIÓN**, y a favor de la parte ejecutante, **WALTER PEÑA TORO**.

SEXTO: Una vez en firme la presente providencia, se ordenará oficiar al **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C** con el fin de remitirle las liquidaciones definitivas y en firme, del crédito y de las costas, y de esta manera, proceda a dar aplicación a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 010.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **1a372e7c7da6feb51008bef9034aa80d0e3b074f3c41ba6bc1053a960e88ff7d**
Documento generado en 25/01/2023 08:22:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120210056000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que el BANCO DE OCCIDENTE dio respuesta al oficio librado.

Por su lado, las partes guardaron silencio y no han allegado liquidación del crédito.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte activa la respuesta dada por el **BANCO DE OCCIDENTE**.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a las partes para que presenten la liquidación de conformidad con lo dispuesto para tal fin en el artículo 446 del C. General del Proceso.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que de impulso al proceso en aras de lograr el pago de la obligación adeudada.

CUARTO: REQUERIR a la parte ejecutada para que cancele la obligación adeudada.

QUINTO: REQUERIR a la parte ejecutada **ANA BEATRIZ FIERRO CABRERA** para que constituya apoderado judicial en el menor tiempo posible con el fin de que la represente en el presente proceso.

Líbrese comunicación electrónica al correo abfc56@yahoo.com

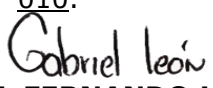
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 010.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **646a6f65b37a5de4c77751c3a476539609e4fb825d5a4cfc5cab790d09593c4c**

Documento generado en 25/01/2023 08:22:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220009600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que por error involuntario se fijó una nueva fecha para el 24 de marzo de 2023.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: REITERAR que la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S, se llevará a cabo a las diez de la mañana (10:00 am) del miércoles primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

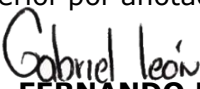
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

A

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º010.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e15055d63eed071958d340df165c9057d9418f441bcc2b1fc34269ae19a0f6cb**

Documento generado en 25/01/2023 08:22:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120220013600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de octubre de 2022.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el miércoles doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 am) con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 80 del C.P.T y de la S.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 010

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8a4e5e34b27d4166249730a2e6f4b0bc8185d71ae5ce2d97e4d8c1b4ba0c77**

Documento generado en 25/01/2023 08:22:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220026200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el miércoles 25 de enero de 2023 no se podrá llevar a cabo, toda vez que la titular del Juzgado tiene una cita medica.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del martes once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), con miras a realizar la audiencia del artículo 80 del CPT Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

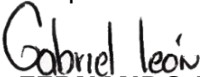
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

A

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 010.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5698f38fc90c3d7f612d71e3d85f48857d804189c4890cef104bd81568f37ef6**

Documento generado en 25/01/2023 08:22:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120220030100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés 82023). Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, sin que la parte ejecutada realizara pronunciamiento alguno.

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la apoderada judicial de la parte ejecutante allegó liquidación del crédito en los siguientes términos:

• **LAURETH MARIA FELIZZOLA OTALVAREZ**

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
22,21%	AGOSTO	2022	1	2,78%	\$504.263,00	\$466,65
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,94%	\$504.263,00	\$14.812,73
24,61%	OCTUBRE	2022	30	3,08%	\$504.263,00	\$15.512,39
25,78%	NOVIEMBRE	2022	14	3,22%	\$504.263,00	\$7.583,28
TOTAL, INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$38.375,04
TOTAL, CAPITAL + INTERESES						\$581.013,09

• **GABRIELA KATHERINE FELIZZOLA OTALVAREZ**

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
22,21%	AGOSTO	2022	1	2,78%	\$504.263,00	\$466,65
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,94%	\$504.263,00	\$14.812,73
24,61%	OCTUBRE	2022	30	3,08%	\$504.263,00	\$15.512,39
25,78%	NOVIEMBRE	2022	14	3,22%	\$504.263,00	\$7.583,28
TOTAL, INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$38.375,04
TOTAL, CAPITAL + INTERESES						\$581.013,09

Una vez revisada la liquidación aportada por la parte ejecutante, se considera que no se ajusta a lo ordenado en el mandamiento de pago, pues no se ordenó el pago de los intereses moratorios por las sumas adeudadas.

En tal sentido las sumas que constituyen la liquidación del crédito son las siguientes:

Liquidación del crédito Laureth Maria Felizzola Otolvarez	
Concepto	Valor
Costas del proceso ordinario	\$454.263
Costas del proceso ejecutivo	\$50.000
Total	\$504.263

Liquidación del crédito Gabriela Katherine Estrada Felizzola	
Concepto	Valor
Costas del proceso ordinario	\$454.263
Costas del proceso ejecutivo	\$50.000
Total	\$504.263

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por el despacho en la suma de \$ 504.263 pesos, suma a cargo de cada una de las ejecutadas, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que de impulso al proceso, en la medida de lo posible.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de enero de 2023; se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 010.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3f692bf8156a53bb53e59dd975ad35c6fdf52da6e45caa3cdf19c91c9595b1a**

Documento generado en 25/01/2023 08:22:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220030700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que por un error de digitación se convocó a las partes para el día martes treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022) con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR a las partes que la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S. del proceso de la referencia es el día martes treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las doce del mediodía (12:00 pm)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º 010.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44e16ecb246522d92220fec2afc33fc46ec6068949c80d84f676f6d0aec9d6ad**

Documento generado en 25/01/2023 08:22:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación n° 11001310503120220030900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutada guardó silencio frente a requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE al doctor **GONZALO DURAN ARIZA** en su calidad de representante legal de la parte ejecutada para que en el término de cinco (05) días, indique si dentro del acuerdo extrajudicial de reorganización, se contempló el pago del crédito originado dentro del proceso No. 11001310503120200042600 y si a la señora **GINA MILENA VILLAMARIN GARCÍA** se le comunicó la existencia del presente acuerdo; en caso negativo deberá indicar las razones jurídicas; finalmente deberá indicar el trámite adelantado para cancelar la presente obligación

Por secretaría, líbrese nuevamente el requerimiento al correo electrónico juridico@acustical.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 010.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e61708aaa5aac6a05a27bf9713354e694c60e5fbd4f8ad826eecab71bf143d4**

Documento generado en 25/01/2023 08:22:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220038000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que las siguientes entidades dieron respuesta al oficio librado: NUEVA EPS y FAMISANAR.

Por su parte la parte, POSITIVA, MINA LOS PINOS LIMITADA y la vinculada FLOR ALBA MONTOYA GIRALDO, guardaron silencio frente a los requerimientos efectuados dentro de auto que antecede.

Finalmente, frente a POSITIVA se allegó escrito de renuncia de poder y poder especial.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la entidad oficiada **NUEVA EPS** señalo contar con las siguientes direcciones electrónicas de los Vinculados a la Litis **YELITZA ESTEFANY SANCHEZ MONTOYA** y **MICHAEL STIVEN SANCHEZ MONTOYA**, por lo cual se ordenará su notificación:

Tipo	Identificacion	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	1002521695	YELITZA ESTHEFANY	SANCHEZ	MONTOYA
Departamento	Municipio	Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
ARAUCA	ARAUQUITA	1/01/2016	ACTIVO	SUBSIDIADO
Direccion	Telefono	Correo		
CL 5 5 81	3102540435 3107680148	syelitza36@gmail.com		
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco		
Nombre Empresa	Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono

(...)

Tipo	Identificacion	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido
CC	1002524312	MICHAEL ESTIVEN	SANCHEZ	MONTOYA
Departamento	Municipio	Fecha Afiliacion	Estado Afiliacion	Régimen
VALLE DEL CAUCA	CALI	1/03/2019	ACTIVO	CONTRIBUTIVO
Direccion	Telefono	Correo		
CL 47 RTE 6 A34 EL BOSQUE	3182704990 3209292499 8880564	sanchezmaikol401@gmail.com		
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco		
Nombre Empresa	Tipo	Identificacion	Direccion	Telefono
BIODIVERSIDAD Y PALMA	NI	890204857	CL 35 19 41 OF 4	6339378

Del mismo modo, la **EPS FAMISANAR** dio respuesta positiva al oficio indicando la siguiente dirección electrónica para la Vinculado a la Litis, **NIKOL ESTEFANY SANCHEZ CASAS**, por lo cual se ordenará su notificación:

DATOS USUARIO SOLICITADO	
Identificación:	TI 1053330911
Dirección:	CALLE 21 N 9 31
Teléfono:	-NT-NT-3114997737-3114997737
Estado Afiliación:	ACTIVO
Mora o Causa suspensión:	
IPS:	CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO CHIQUINQUIRA

Nombres:	NIKOL STEFANY SANCHEZ CASAS
Mun/Depto:	CHIQUINQUIRA BOYACA
E mail:	rocio-0407@hotmail.com
Tipo Afiliado:	COTIZANTE
Fecha Afiliación:	17-Mar-22
Fecha Cancelación:	

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado notificando a los siguientes vinculados en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que se sirvan contestar la demanda. **POR SECRETARÍA** envíese la notificación electrónica a:



- ✓ **YELITZA ESTEFANY SANCHEZ MONTOYA**, al correo electrónico syelitza36@gmail.com
- ✓ **MICHAEL STIVEN SANCHEZ MONTOYA**, al correo electrónico sanchezmaikol401@gmail.com
- ✓ **NIKOL ESTEFANY SANCHEZ CASAS**, al correo electrónico rocio-0407@hotmail.com

Déjense en el expediente las respectivas constancias de confirmación de la entrega del mensaje de datos.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la demandada **MINA LOS PINOS LIMITADA** y la vinculada **FLOR ALBA MONTOYA GIRALDO**, para que en la menor brevedad de tiempo posible constituya apoderado judicial que la represente en el proceso.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la Doctora **DIANA PAOLA CARO FORERO** identificada con la C.C. N° 52.786.271 y titular de la T.P. N° 126.576 del C.S. de la J., visible en correo electrónico del 17 de enero de 2023, a su vez, reenviado al correo de notificaciones judiciales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. se **ADVIERTE** que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a la firma la **PROFFENSE S.A.S.**, identificada con el N.I.T. No. 900.616.774-1, de conformidad con el poder especial aportado al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 25 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el
Estado n.º 010.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

F

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **469d05a1372f8e27a625c246e461b68489b0858cbe35cb9ac746f3b2f3dc92c5**

Documento generado en 25/01/2023 08:22:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120230002600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 20-01-2023, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por el señor **PORFIDIO MORALES LESMES**, se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **PORFIDIO MORALES LESMES** identificado con la C.C No. 79.708.125 en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada para que se pronuncie respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamental de petición respecto de la solicitud elevada el 03 de noviembre de 2022

CUARTO: TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante al momento de presentar el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado no 010

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd100d2c0ef34a7c30d89a98c6b6ac8af0aa9c3be6893167e4fdb5d903151a69**

Documento generado en 25/01/2023 08:22:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120230002900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C; veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 24-01-2023, encontrándose pendiente de resolver respecto de su admisión.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela presentado por la señora **DALIA ALFASSI DE GRIMBERG**, se encuentra conforme a los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **DALIA ALFASSI DE GRIMBERG** identificada con la C.E No. 174.363 en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad accionada para que se pronuncie respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

En igual sentido, se les informa que deberán allegar toda la documentación pertinente, para lo cual se le concede el término de un (01) día.

TERCERO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales de petición y seguridad social, entre otros.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante al momento de presentar el escrito de tutela.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte accionante al doctor **IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO** identificado con la C.C No. 71.688.624 y portador de la T.P No. 67.542 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 25 de enero de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 010

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **490f62e239e9c0539b512fbb6e94a4dfdd158a7f3ea8bdd84245e9edca6bbd5d**

Documento generado en 25/01/2023 08:22:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>